



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 22 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.08.2023 17:48:13 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001101-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 001082-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 18 de agosto de 2023, el Oficio N° 16-2023-3roJFLN-PJ-FROV presentado por la jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia (Exp. 008022-2023-MUP); y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución del antecedente, se dispuso que la jueza solicitante justifique su inasistencia documentalmente, por el periodo comprendido del 15 al 17 de agosto de 2023; en ese sentido por documento del antecedente, la recurrente adjunta el descanso médico original emitido por la médico José Guillermo Luque Sánchez con CMP N° 033622 de la Clínica Internacional, quien prescribe descanso médico por los días señalados; asimismo señala que solicita se le otorgue licencia con goce de haber solo por los días 16 y 17 de agosto de 2023, por haber laborado el 15 de agosto en que se emitió el descanso médico.

**Segundo.-** Para el caso, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"* (subrayado nuestro)

**Tercero.-** Ahora bien, respecto de la solicitud de la jueza para que se le conceda licencia únicamente por los días 16 y 17 de agosto de 2023, es necesario señalar que este despacho ya emitió pronunciamiento en la Resolución Administrativa N° 1082-2023; sin perjuicio de ello, se habilitó a la recurrente para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo por el día 15 de agosto, a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

**Cuarto.-** Bajo ese contexto normativo, es necesario indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico del recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 15, 16 y 17 de agosto de 2023 (3 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados, por lo que en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la jueza **Fanny Ruth OLASCOAGA VELARDE** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, por los días 15 al 17 de agosto de 2023 (03 días).

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administrador del Módulo de Familia, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

